



N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y los literales d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES, en el cargo de confianza de Gerente General en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Gerencia General, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANATOLY PAVEL RUIZ CUEVA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

VÍCTOR ADRIÁN ARROYO TOCTO
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

PAUL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

2433620-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Publican para comentarios el proyecto de Resolución que modifica la Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento de las normas aplicables para la implementación, ejecución y operatividad del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas, aprobada por Resolución N° 014-2013-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 110-2025-OS/PRES**

Lima, 28 de agosto del 2025

VISTO:

El Memorandum N° GSE-584-2025 mediante el cual la Gerencia de Supervisión de Energía, pone a consideración el proyecto de Resolución que aprueba la publicación para comentarios de la modificación de la Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento de las normas aplicables para la implementación, ejecución y operatividad del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas, aprobada por Resolución N° 014-2013-OS/CD;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Osinergmin cuenta con la función supervisora, que lo faculta a verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el organismo regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisada;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la mencionada Ley N° 27332, Osinergmin tiene la función normativa, que comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, referidas a las obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispone que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados a sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora;

Que, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin, a través de resoluciones;

Que, mediante la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el FISE. Dicha norma dispuso, en su Única Disposición Transitoria, encargar a Osinergmin por un plazo de dos (2) años contados desde el 12 de abril del 2012, las funciones previstas en los artículos 7.5, 8.3 y 9.1 de la misma Ley, es decir: (i) la revisión de liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica, y aprobación del programa de transferencias; (ii) la aprobación del programa de transferencias en la promoción de nuevos suministros; y, (iii) administración del FISE y facultad de aprobar los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, asimismo, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM estableció que Osinergmin es el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, Reglamento y demás normas complementarias y conexas, así como las obligaciones contractuales pertinentes; debiendo, mediante Resolución de Consejo Directivo, establecer las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de éstas.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD se estableció el “Procedimiento, plazos, formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas”; asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD se estableció la norma “Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE Aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico”;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2013-OS-CD se aprobó la Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento de las normas aplicables para la implementación, ejecución y operatividad del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas, incorporándose como Anexo N° 19 a la Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD;

Que, en efecto, se ha identificado que el mercado eléctrico peruano ha experimentado un incremento significativo en el número de usuarios libres. Este crecimiento implica, en principio, un aumento en la cantidad de suministros eléctricos, y con ello, una mayor necesidad por parte de los suministradores para determinar correctamente los recargos FISE en sus facturaciones y realizar oportunamente las transferencias

correspondientes al Administrador del FISE. Como resultado de esta evolución del mercado, y de acuerdo con la información obtenida en los últimos periodos fiscalizados, se ha observado un incremento abrupto en las multas impuestas por la División de Supervisión de Electricidad, siendo que, desde el periodo 2017-I, el 87,3% de las multas aplicadas por incumplimiento de la normativa FISE corresponden a la infracción tipificada en el literal a) del numeral II.5 de la Escala de Multas ("No facturar o determinar incorrectamente el recargo al usuario libre"), mientras que el 12,7% restante corresponde a la infracción señalada en el numeral II.1 ("No realizar oportunamente las transferencias al Administrador de los montos recaudados").

Que, en vista de lo anterior, resulta necesario actualizar las multas FISE a cargo de la División de Supervisión de Electricidad, con la finalidad de que se incentive el cumplimiento de las obligaciones por parte de los suministradores (empresas de generación o distribuidores eléctricos que han suscrito contrato de suministro de electricidad con algún usuario libre).

Que, de conformidad con los artículos 19 y 21 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos normativos de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos, sedes digitales o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios u opiniones sobre el proyecto propuesto, garantizando los principios de transparencia y participación de los ciudadanos;

Que, en ese contexto, el proyecto normativo se encuentra sustentado en el Informe Técnico N° DSE-SGE-208-2025 y el Informe Legal N° 162-2025/DSE-ALSE de la División de Supervisión de Electricidad de la Gerencia de Supervisión de Energía, los cuales fundamentan la presente propuesta;

Que, en atención a lo señalado, corresponde publicar para comentarios el proyecto de Resolución que modifica la Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento de las normas aplicables para la implementación, ejecución y operatividad del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas, aprobada por Resolución N° 014-2013-OS/CD y disponer que la resolución sea consignada conjuntamente con el proyecto normativo, la exposición de motivos e informes que la sustentan, en el portal institucional de Osinermin, para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, y el artículo 21 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación para comentarios

Autorizar la publicación del proyecto de Resolución que modifica la Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento de las normas aplicables para la implementación, ejecución y operatividad del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas, aprobada por Resolución N° 014-2013-OS/CD, su exposición de motivos, el Informe Técnico N° DSE-SGE-208-2025 y el Informe Legal N° 162-2025/DSE-ALSE, se publiquen en el portal institucional de Osinermin (<https://www.gob.pe/institucion/osinermin/coleccion/5514-proyectos>), a fin de recibir las opiniones, comentarios o sugerencias de los interesados.

Artículo 2.- Plazo para recibir comentarios

Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios y/o sugerencias al proyecto normativo a través de la Ventanilla Virtual de Osinermin: <https://ventanillavirtual.osinermin.gob.pe/>, a la siguiente dirección electrónica: rtamayo@osinermin.gob.pe; o mediante la mesa de partes física con las que Osinermin cuenta a nivel nacional; siendo la persona designada para recibirlos el señor Roberto Carlos Tamayo Pereyra.

Artículo 3.- Análisis de los comentarios

La División de Supervisión de Electricidad de la Gerencia de Supervisión de Energía está a cargo de gestionar la publicación dispuesta en el artículo 1 y de la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinermin.

Artículo 4.- Publicación

La presente resolución será publicada en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinermin (www.gob.pe/osinermin).

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2433119-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan jefe de unidad de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas de la SUNASS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00207-2025-SUNASS-GG

Lima, 29 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00369-2025-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y el Memorando N° 00628-2025-SUNASS- OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 25965, se crea la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - Sunass, con personería de derecho público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, a través de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establece que los Organismos Reguladores, ejercen las funciones supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, de solución de controversias y de solución de reclamos de los usuarios de los servicios que regula, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 277-2020-PCM, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunass, actualizado mediante Resolución de Recursos Humanos N° 00012-2025-SUNASS-OAF-URH, en el cual se consigna el cargo estructural del/de la jefe/a de unidad de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas con registro N° 085, con clasificador de empleo de confianza, cargo que se encuentra vacante;

Que, por Informe N° 00369-2025-SUNASS- OAF-URH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que, el señor